

Expte. DI-20/2009-8

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTE  
Avda. Gómez Laguna, 25  
50009 ZARAGOZA**

**Asunto:** Información sobre puestos escolares vacantes.

## **I. ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Tuvo entrada en esta Institución queja que quedó registrada con el número de referencia arriba expresado.

En la misma se expone que personado un ciudadano en el Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, para interesarse, de cara a su participación en el próximo proceso de admisión de alumnos, por la relación de plazas vacantes en centros públicos y privados concertados sostenidos con fondos públicos, en el mostrador de información, ubicado en la planta calle, le comunican que tal listado no se va a hacer público y que ningún año se ha hecho.

Esta afirmación no concuerda con datos manejados por esta Institución ni con lo manifestado por la Administración Educativa en informes que nos han remitido en relación con otras quejas tramitadas en materia de escolarización. Por ello, con fecha 15 de enero de 2009, acordé admitir la queja a trámite y, con objeto de recabar información más precisa al respecto, dirigí un escrito a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte de la DGA solicitando además que, en el momento en que se elaborase la relación de vacantes de Primaria a cubrir en el proceso ordinario de admisión de alumnos, me remitiera copia de la misma.

**SEGUNDO.-** En respuesta a nuestro requerimiento, el día 16 de marzo de 2009 se recibe un informe en el que el Departamento de Educación, Cultura y Deporte sintetiza los preceptos aplicables al caso que nos ocupa en los siguientes términos:

*“Según el proceso de escolarización regulado en el Decreto 32/2007, de 13 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la admisión de alumnos en los centros docentes públicos y privados concertados en las*

*enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional de la Comunidad Autónoma de Aragón, en su artículo 10 establece:*

*"1. Los Servicios Provinciales del Departamento con competencias en educación no universitaria informarán a los padres o tutores legales y a los alumnos sobre los centros que prestan el servicio público de la educación no universitaria en su ámbito territorial y sobre las plazas disponibles en los mismos. Para ello, deberán hacer pública, en los tablones de anuncios, la relación de tales centros existentes en cada zona de escolarización, los niveles de enseñanza impartidos y los servicios ofrecidos. En colaboración con los Ayuntamientos y otras instituciones asegurarán una información objetiva sobre los centros a los que se refiere este decreto, con el fin de facilitar el ejercicio del derecho de elección de centro.*

*2. Con el fin de acercar al ciudadano la información necesaria del proceso de admisión de los alumnos, la Administración educativa podrá poner en funcionamiento oficinas de información, cuya localización se hará pública con anterioridad al inicio del proceso de admisión.*

*Las funciones que desempeñarán estas oficinas son:*

*a) Ofrecer información presencial, mediante cita previa, o telefónica sobre las características de los centros, baremo, plazos de presentación de solicitudes, manera de cumplimentar el impreso bien sea en papel o por Internet, normativa sobre el proceso, documentación a aportar junto con la solicitud y cualquier otra información relativa al proceso que ayude a las familias en la demanda de una plaza escolar.*

*b) Facilitar el impreso de solicitud de plaza y, en el caso de que sea necesario, ayudar a cumplimentarlo.*

*c) Enviar cada solicitud presentada junto con el resto de la documentación a los centros señalados en primer lugar para su baremación y tramitación.*

*3. Los centros a los que se refiere este decreto expondrán en su tablón de anuncios la siguiente información:*

*a) Normativa reguladora de la admisión de alumnos en centros docentes a los que se refiere este decreto.*

*b) Número previsible de plazas vacantes en cada uno de los cursos impartidos por tales centros para el curso académico al que se refiere el*

*proceso de admisión, determinadas según lo previsto en el artículo 14 de este decreto.*

*c) Zona de escolarización y limítrofes del centro.*

*d) Plazo de formalización de solicitudes.*

*e) Calendario del proceso de admisión, según lo establecido en la orden anual de convocatoria.*

*4. La información a que se refieren los apartados anteriores no podrá contener, en ningún caso, aspectos valorativos sobre el nivel socioeconómico y cultural de las familias con hijos ya escolarizados en el centro".*

*Así mismo en el apartado tercero de la Orden de 29 de febrero de 2008, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convoca el procedimiento de admisión de alumnos en centros docentes públicos y privados concertados en las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria, bachillerato y ciclos formativos de grado medio y superior de formación profesional en la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2008/2009 relativo a la Información sobre los centros y sobre el proceso de admisión indica que:*

*"1.- Los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte así como los centros docentes públicos y privados concertados facilitarán a los padres o tutores legales y a los alumnos la información sobre los propios centros y sobre el proceso de admisión, tal y como prevé el artículo 10, párrafos 1 y 3 del Decreto 32/2007. Asimismo, los centros docentes informarán sobre su proyecto educativo y carácter propio, a tenor del artículo 5.1 de dicho Decreto.*

*2.- De conformidad con el artículo 10.2 de dicho Decreto, en la ciudad de Zaragoza se crearán, durante el plazo de presentación de solicitudes para las enseñanzas de 2º ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, diversas oficinas de información del proceso de admisión, cuya localización se hará pública con anterioridad al inicio de dicho plazo de presentación de solicitudes. Estas oficinas tendrán las funciones previstas en el citado artículo".*

*La convocatoria para curso 2009-2010 está en proceso de planificación con el plazo previsto de publicación del primer trimestre de este año, como así se establece en el artículo 12 del anterior Decreto:*

*"1. En el primer trimestre de cada año natural, el Consejero con competencias en educación no universitaria convocará los procedimientos de admisión de alumnos previstos en este decreto, estableciéndose el calendario de las sucesivas fases del proceso. Asimismo, dicha convocatoria incluirá los impresos oficiales de solicitud, la documentación a aportar, así como cuantas otras instrucciones sean precisas.*

*2. El desarrollo de los procesos de admisión deberá ajustarse en todos sus trámites a lo establecido en el presente decreto, en la correspondiente convocatoria y en cuantas otras disposiciones de desarrollo se dicten".*

**TERCERO.-** Examinada esta respuesta del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la DGA, se observa que la normativa transcrita indica explícitamente que los Servicios Provinciales han de informar a los padres sobre los Centros que prestan el servicio público de la educación no universitaria en su ámbito territorial y sobre las plazas disponibles en los mismos.

En consecuencia, habida cuenta de lo manifestado en el escrito de queja, en el que se afirma que en el mostrador de información del Servicio Provincial comunicaron al ciudadano que *"no se va a hacer pública y que ningún año se ha publicado tal listado"* de plazas vacantes de centros sostenidos con fondos públicos, se solicitó a la Administración Educativa una copia de esa preceptiva información sobre plazas vacantes en Centros públicos y privados concertados de Zaragoza.

**CUARTO.-** En el mes de agosto, tiene entrada en esta Institución el informe de respuesta a esta solicitud de ampliación de información, del siguiente tenor literal:

*"En relación con el expediente de queja DI-20/2009-8, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte pone en su conocimiento lo siguiente:*

*De acuerdo con el Decreto 32/2007, del Gobierno de Aragón, que regula la admisión de alumnos en los centros docentes públicos y privados concertados:*

*"los Directores de los Servicios Provinciales, fijarán, con anterioridad al inicio del proceso de admisión, el número máximo de alumnos por aula correspondiente a cada enseñanza. Si durante el proceso de admisión, por necesidades de escolarización, fuese preciso modificar dicho número, el Director del Servicio Provincial, oídas las comisiones de garantías de admisión, lo someterá a aprobación de la Dirección General con competencias en la coordinación de la escolarización de alumnos. En*

*cualquier caso, la modificación afectará a todos los centros de la misma zona, con el fin de garantizar la escolarización equitativa evitando la concentración del alumnado en uno o varios centros.*

*No se requerirá el procedimiento anterior cuando el número de alumnos se supere por existencia de alumnos repetidores o por circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, que no afecten a la generalidad de los centros de la zona. En todos estos casos, el Director del Servicio Provincial adoptará las medidas oportunas a fin de asegurar la correcta escolarización de los alumnos, debiendo dar cuenta a la Dirección General con competencias en materia de coordinación de la admisión de alumnos."*

*No existe, pues, inconveniente legal alguno en que la Administración, según las circunstancias y la planificación educativa, fije los grupos necesarios para cada zona procurando ofrecer mayor calidad de enseñanza y, a la vez, satisfacer las necesidades de escolarización y la libertad de elección de centro.*

*En el Anexo I se indica el número de vacantes para las enseñanzas de Educación Infantil y Educación Primaria tal como se publicó en el tablón de anuncios de los centros antes del 31 de marzo, fecha fijada en el calendario de desarrollo del proceso de admisión de alumnos del curso 2009/10; ANEXO I a) de la Orden de 9 de marzo de 2009 (B.O.A. de 26 de marzo).*

*Con carácter general, la oferta inicial puede sufrir variación según se confirmen o no las necesidades de escolarización previstas y los centros ajusten vacantes en función de la promoción o no de los alumnos al finalizar el curso."*

En el Anexo mencionado en este informe, relativo a notificación de vacantes, figuran los listados de la oferta educativa -especificando número de grupos, número de plazas vacantes ordinarias y número de plazas vacantes para alumnos con necesidad de apoyo educativo- en los niveles de Educación Infantil y Primaria de todos los Centros de cada una de las zonas de Zaragoza y provincia. Así, constan los listados de vacantes en Alagón, La Puebla de Alfindén, Borja, Calatayud, Caspe, Cuarte de Huerva, Ejea de los Caballeros, Pina de Ebro, Tarazona, Zaragoza 1, Zaragoza 2, Zaragoza 3, Zaragoza 4, Zaragoza 5, Zaragoza 6, Zaragoza7 y Zuera.

## **II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**Primera.-** El artículo 10.1 del Decreto 32/2007, que la Consejera de Educación, Cultura y Deporte de la DGA reproduce en el primer informe

remitido a esta Institución, establece que los Servicios Provinciales de su Departamento informarán a las familias sobre los Centros educativos en su ámbito territorial y sobre las plazas disponibles en los mismos. Para ello, el Decreto dispone que *“deberán hacer pública, en los tabloneros de anuncios, la relación de tales centros existentes en cada zona de escolarización, los niveles de enseñanza impartidos y los servicios ofrecidos”*.

Se advierte que en la obligatoriedad de exponer en los tabloneros de anuncios información sobre los Centros existentes en cada zona, no se incluye explícitamente la relación de plazas vacantes en todos los Centros de la zona en que se ubique cada uno de ellos, tal como constan en el Anexo que nos adjunta la Administración Educativa en su segundo informe, sino que la exigencia legal solamente se limita a publicar en los tabloneros los Centros de cada zona y los servicios que ofrecen.

No obstante, el citado precepto señala previamente que se deberá informar sobre plazas disponibles en los Centros, y para ello, el punto tercero del artículo 10 señala que los Centros expondrán en su tablón de anuncios el *“número previsible de vacantes en cada uno de los cursos impartidos por tales Centros”*, es decir, su propia oferta de plazas.

A nuestro juicio, esta forma fragmentada de facilitar esa preceptiva información sobre puestos escolares vacantes, haciendo constar en el tablón de anuncios de cada Centro únicamente las plazas que ofrece el Colegio en cuestión, obliga a personarse en todos los Centros de su zona a aquellas familias que no tienen decidida una opción predeterminada, sino que hacen depender su elección de las plazas ofertadas, en la creencia de que tendrán más posibilidades de resultar admitidos en un Centro cuanto mayor sea el número de vacantes en el mismo para el nivel que se solicite.

Son muchas las familias que, antes de consignar los Colegios en su instancia de admisión, y muy especialmente su primera opción, tratan de recabar información sobre el número de vacantes existentes en los distintos Centros de su zona de escolarización. En particular, las dificultades para obtener esa información en el caso que nos ocupa motivó la presentación de esta queja.

**Segunda.-** A efectos de determinación de las vacantes previsibles en cada uno de los Centros, el artículo 14 del Decreto 32/2007, establece en su primer punto que éstos, *“antes del inicio del plazo de presentación de solicitudes y según disponga la orden de convocatoria, comunicarán al Servicio Provincial correspondiente el número de plazas ocupadas en cada*

*curso y propondrán el número de vacantes disponibles, teniendo en cuenta la oferta de enseñanzas previstas en el centro para cada uno de los niveles educativos.”*

Asimismo, el artículo 14.2 puntualiza que *“los Directores de los Servicios Provinciales, a la vista de la documentación remitida por los centros, confirmarán tales datos o procederán a su rectificación. Esta información será remitida a los centros antes del inicio del plazo para presentación de solicitudes”*.

Por consiguiente, los Servicios Provinciales son concededores, antes del inicio del plazo de formalización de las solicitudes, de toda la oferta de vacantes por zonas que la Consejera nos adjunta como Anexo a su segundo informe reproducido en los antecedentes de esta resolución. Sin embargo, cuando nos llega esa información en el mes de agosto ya no es de utilidad a las familias, pues ha finalizado incluso el plazo para la interposición de recursos para la revisión de actos en materia de admisión.

**Tercera.-** En el escrito de queja se expone que en el mostrador de información del Servicio Provincial de Zaragoza comunican que la relación global de plazas vacantes en centros públicos y privados concertados de cada zona no se va a hacer pública y que ningún año se ha hecho. Por ello, en el mes de enero solicitamos que, en el momento en que la Administración Educativa elaborase la relación de vacantes de Primaria a cubrir en el proceso ordinario de admisión de alumnos, nos remitiera copia con la finalidad de dar traslado de la misma a los interesados.

Aun cuando la respuesta a este requerimiento por parte del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la DGA tiene entrada en esta Institución el día 16 de marzo, no nos facilitan la información solicitada sobre plazas vacantes por zonas, alegando que *“la convocatoria para el curso 2009-2010 está en proceso de planificación”*. Mas si nos atenemos a lo manifestado por la Consejera en el segundo informe, el número de vacantes para las enseñanzas de Educación Infantil y Educación Primaria *“se publicó en el tablón de anuncios de los centros antes del 31 de marzo”*.

Se desprende, por tanto, que los datos que nos han remitido en el mes de agosto ya estaban a disposición del Servicio Provincial de Educación a finales de marzo. En consecuencia, la Administración Educativa conocía con suficiente antelación respecto del comienzo del plazo fijado para la presentación de instancias, todos los datos para poder elaborar de inmediato, con los medios informáticos actuales, los listados con todas las vacantes por Centros y niveles en cada zona de escolarización.

En nuestra opinión, antes del inicio del plazo de presentación de solicitudes, se debería hacer pública esa notificación de vacantes por zonas que contiene el Anexo del segundo informe, ya sea telemáticamente o bien mediante la exposición en los tabloneros de anuncios del Servicio Provincial, e incluso de los propios Centros docentes, con objeto de facilitar a las familias la cumplimentación de sus instancias de solicitud de puesto escolar.

### **III. RESOLUCIÓN**

Por todo lo anteriormente expuesto y en uso de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, Reguladora del Justicia de Aragón, me permito formularle la siguiente

### **RECOMENDACIÓN**

Que el Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la DGA adopte las medidas oportunas a fin de facilitar información sobre plazas vacantes en los Centros de cada zona de escolarización a las familias sin que, para ello, las participantes en el proceso ordinario de admisión de alumnos tengan que desplazarse a cada uno de tales Centros.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comuniquen si acepta o no la recomendación formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

**15 de septiembre de 2009**

**EL JUSTICIA DE ARAGÓN**

**FERNANDO GARCÍA VICENTE**